

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito, Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que se apruebe la suscripción del convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la entrega de manera anticipada de 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados como de área de cesión por motivo de la afectación a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS.

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, al ser el órgano de Gobierno del Municipio, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 73, 77, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; el Secretario General vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Presidente Municipal; el Tesorero es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, y el Director de Obras Públicas, para los efectos del Contrato que se presenta para su aprobación, sería el encargado del planear, administrar y ejecutar las obras y acciones que se derivan del referido sinalagmático.

ANTECEDENTES

Que el C. Joel Maldonado Barajas se acercó a la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de efectuar un convenio por la afectación de una superficie aproximada de 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve m² pertenecientes a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de este municipio, de la cual es propietario según lo advierte la escritura Publica no. 5,074 tirada bajo la fe del Lic. Adrián Ventura Dávila, Notario Público No. 55 de la ciudad de Aguascalientes, la cual hace constar DONACION PURA Y SIMPLE, que otorga la SRA. MARIA DEL ROSARIO BARAJAS REYES, también social y familiarmente conocida con el nombre de MA. DEL ROSARIO BARAJAS REYES, con la comparecencia del señor Juan Marcos Maldonado Barajas, en su carácter de ALBACEA de la sucesión del señor MANUEL MALDONADO AVILA, como "LA PARTA DONANTE", a favor del SR. JOEL MALDONADO BARAJAS.

Derivado de lo anterior y para estar en condiciones de dar continuidad al trazo de la Avenida México es necesario segregarse una fracción del terreno propiedad del C. Joel Maldonado Barajas descrito en el párrafo anterior con una superficie de 2,047.39 dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados, tal y como se desprende del plano revisado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente así como la Dirección de Proyectos Estratégicos en el cual se aprecian las medidas y linderos que se ajustan al trazo del proyecto para lo cual me permito acompañar dichos planos como anexos a la presente Iniciativa de Acuerdo.

Que en múltiples reuniones con el C. Joel Maldonado Barajas y el Síndico Municipal, se acordó realizar la entrega anticipada de Áreas de Cesión correspondientes a una superficie 2,047.39 (dos mil cuarenta y siete punto treinta y nueve metros) en el entendido de que se tomaran a cuenta del 16% que el Código Urbano para el Estado de Jalisco así como el Reglamento Municipal de Zonificación, establece como porcentaje al que está obligado a donar al Municipio como consecuencia de la urbanización del predio que es de su propiedad.



8.3
564

Es el caso que de acuerdo a la escritura Publica no. 5,074, descrita en el párrafo primero de los antecedentes antes expuestos, el C. Joel Maldonado Barajas es propietario de una superficie de 31,092.70m², ahora bien de conformidad con el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos bajo el número de expediente 0280/20 es obligación del propietario garantizar el 16% de la superficie bruta como área de cesión para destinos, por lo que al realizar la operación matemática es obligación del C. Joel Maldonado Barajas otorgar 4,974.82m² de la totalidad de la fracción de la cual es propietario en razón de lo establecido en el Reglamento Municipal de Zonificación así como lo dispuesto en el Código Urbano para el estado de Jalisco.

Ahora bien en virtud de no existir un proyecto para urbanizar la fracción que es de su propiedad el C. Joel Maldonado Barajas está en total acuerdo en entregar de manera anticipada una superficie de 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete punto treinta y siete m² los cuales deberán ser tomados en cuenta como áreas de cesión y reconoce que al momento de presentar un proyecto para urbanizar la fracción que es de su propiedad, deberá considerar una superficie adicional de 2,927.43m² dos mil novecientos veinte siete punto cuarenta y tres metros cuadrados para completar el 16% de la superficie bruta que le requiere el Dictamen de Trazos Usos y Destinos antes referido, del cual también se acompaña copia simple para mejor proveer.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la recepción de manera anticipada de 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete metros cuadrados como Áreas de Cesión (por afectación) pertenecientes a la FRACCION "A" del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de este municipio. 





SEGUNDO.—Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban de manera conjunta el convenio con el C. Joel Maldonado Barajas para la recepción de manera anticipada de 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete metros cuadrados como Áreas de Cesión, y en caso de ser necesario se realicen modificaciones pertinentes.

TERCERO.— Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que disponga de los recursos técnicos y otros necesarios para la integración del expediente de la subdivisión respecto a la FRACCION “A” del predio rustico ubicado en el camino a las MOJONERAS-IXTAPA, sin número, de la Colonia MOJONERAS, calle México sin número, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS para segreggar en una de las fracciones una superficie de 2,047.39m² (afectación).

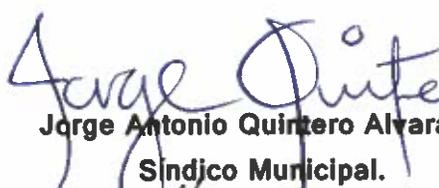
CUARTO.— Se faculta a la Tesorería Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos para la obtención de la escritura de donación a favor del municipio respecto de la superficie referida en el párrafo anterior así como de los impuestos municipales referentes a la subdivisión.

QUINTO.— Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de Donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEXTO.— Una vez que se obtenga la escritura de donación a favor del Municipio de Puerto Vallarta respecto de los 2,047.39m² dos mil cuarenta y siete metros cuadrados, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación del inmueble de bien de dominio privado a bien de dominio Público.

Atentamente

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental,
Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 Agosto del 2020


Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal.



SMPVR/JAQA/cab.

Calle Independencia #123, Planta Alta
Col. Centro. C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos

01 (322) 222 25 00
Ext 1256



PUERTO VALLARTA

CÓDIGO: RPU DC 39
NIV. DE REV. 0

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

566

NO. DE EXPEDIENTE: 0280/20
ASUNTO: 067/00/RU-MP (7) RG-014820

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE DICTAMINACIÓN Y URBANIZACIÓN
DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS

TRAMITE SOLICITADO: SUBDIVISIÓN.

PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE: C. JOEL MALDONADO BARAJAS.
UBICACIÓN DEL PREDIO: AVENIDA AGAPITO MEDINA OLVERA S/N (FRACCIÓN A); COL. EJIDO DE IXTAPA.
SUPERFICIE: ***** M2 SEGUN: SOLICITUD PARA DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 73 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN LXXVI, 8 FRACCIÓN III, 10 FRACCIONES XIX Y XXO Y 308 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO; CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 129 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON BASE AL ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN DONDE SE ACORDÓ QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL AUTORIZA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LAS SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DICTAMEN DE TRAZOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS PARA EL PREDIO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

CON BASE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DENOMINADO "DISTRITO URBANO 1", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EN LA FECHA DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 0618/2016, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EN LA FECHA DE 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AÑO 3, NÚMERO 23 Y REGISTRADO ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO EN LA FECHA DE 18 DE ENERO DEL 2016; SU PREDIO SE LOCALIZA EN ÉL:

ÁREA: DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO RU-MP (7) / MB3 (4); MC3 (1); COL. EJIDO DE IXTAPA.
USO: MIXTO BARRIAL DE INTENSIDAD MEDIA Y MIXTO CENTRAL DE INTENSIDAD MEDIA.

PARA PODER OTORGARLE SU " DICTAMEN DEFINITIVO FAVORABLE ". DEBERÁ APEGARSE A LO INDICADO EN LA TABLA 99 (NORMAS DE CONTROL PARA LAS ACCIONES URBANÍSTICAS) DE LA GACETA MUNICIPAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DENOMINADO "DISTRITO URBANO 1" CON FECHA DE PUBLICACIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN LA FECHA DE 18 DE ENERO DEL 2016 Y A LO MANIFESTADO EN EL REGLAMENTO DE IMAGEN VISUAL E IDENTIDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR LO QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS Y LINEAMIENTOS:

1. GARANTIZAR UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE DEL PREDIO DE 480 M2.
2. GARANTIZAR UN FRENTE MÍNIMO DEL PREDIO DE 16 METROS LINEALES.
3. DEBERÁ DE RESPETAR EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) DE 0.70.
4. DEBERÁ DE RESPETAR EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) DE 1.40.
5. DEBERÁ DE RESPETAR EL INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (ICUS) DE 1.00.
6. LA ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN SERÁ LA RESULTANTE AL APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN Y DEL INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (COS, CUS E ICUS).
7. DEBERÁ DE RESPETAR EL ÍNDICE DE EDIFICACIÓN DE 120.
8. LA MODALIDAD DE VIVIENDA ADMITIDA SERÁ DE PLURIFAMILIAR.
9. DEBERÁ DE RESPETAR UNA RESTRICCIÓN FRONTAL DE 3 METROS LINEALES.
10. DEBERÁ DE RESPETAR UNA RESTRICCIÓN POSTERIOR DE 3 METROS LINEALES.
11. DEBERÁ DE GARANTIZAR UN PORCENTAJE DE AJARDINADO EN LA AZOTEA DEL 30%.
12. GARANTIZAR DENTRO DE SU PREDIO UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE UN (1) CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA.
13. NO SE PERMITE CONSTRUIR RAMPAS EN TODA LA BANQUETA, PARA INGRESO A LA COCHERA, PERMITIÉNDOSE UN MÁXIMO DE RAMPA DE 30 CENTÍMETROS.
14. IMPLEMENTAR SISTEMAS SEPARADOS DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS AL COLECTOR MUNICIPAL Y DE AGUAS PLUVIALES AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN O HACIA LA VÍA PÚBLICA.
15. EL PROPIETARIO Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O) SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE MARQUE LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, AL INICIAR LOS TRABAJOS SIN OBTENER PREVIAMENTE LA LICENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
16. EN EL CASO DE QUE PRETENDA REALIZAR ALGUNA PROMOCIÓN DIFERENTE AL USO DE (SUBDIVISIÓN) SERÁ NECESARIO INGRESAR UNA NUEVA SOLICITUD DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS CON EL FIN DE INDICARLE LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.
17. PRESENTAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL.
18. PRESENTAR DOCUMENTO DE PROPIEDAD QUE AMPARE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
19. PRESENTAR FACTIBILIDAD DE SEAPAL Y C.F.E.
20. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VII (DE LA SUBDIVISIÓN Y RE-OTIFICACIÓN DE PREDIOS) ARTÍCULO 308, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE A SU LETRA DICE: EN PREDIOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE RESERVA, SE AUTORIZARÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 Y LAS ESTIPULADAS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO CUANDO LA ESTRUCTURA URBANA DE LOS PROGRAMAS O PLANES APLICABLES LO DETERMINE, SE CONCENTRARÁN LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PERMUTA PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO DE ESTE CÓDIGO.

POR LO DEBERÁ DE APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO V (DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS) EN SU ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DE ACUERDO A LOS USOS DE SUELO CON LOS QUE CUENTA SU PREDIO PARA LOS USOS DE MIXTO BARRIAL DE INTENSIDAD MEDIA (MB3) Y MIXTO CENTRAL DE INTENSIDAD MEDIA (MC3) EL ÁREA DE CESIÓN SERÁ DEL 16% DE LA SUPERFICIE BRUTA COMO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS.

"EL PRESENTE DICTAMEN, SE OTORGA SIN MENOSCABO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Ó CONCESIONES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL AMBIENTAL VIGENTE DEBAN OBTENERSE, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES".

NOTA: SE LE INFORMA QUE LOS LINEAMIENTOS SON ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS AL USO DE SUELO SOLICITADO. El presente dictamen es la información solicitada del uso del suelo aplicable al predio o construcción referida, en la inteligencia que éste NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EFECTUAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (Acciones Urbanísticas) en el mismo, sino para que proceda a iniciar el proyecto constructivo, el cual deberá ser presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la ventanilla única de trámites para su revisión y en el caso se proceda a otorgar el permiso correspondiente por lo que si estas acciones se inician antes de obtener las autorizaciones requeridas, se aplicaran las sanciones que marquen las Leyes y Reglamentos vigentes. Así mismo el otorgamiento de la Licencia de Habitabilidad, y Terminación de Obras quedan condicionados a que la Edificación se ajuste a lo dispuesto en el presente Dictamen y Proyectos aprobados.

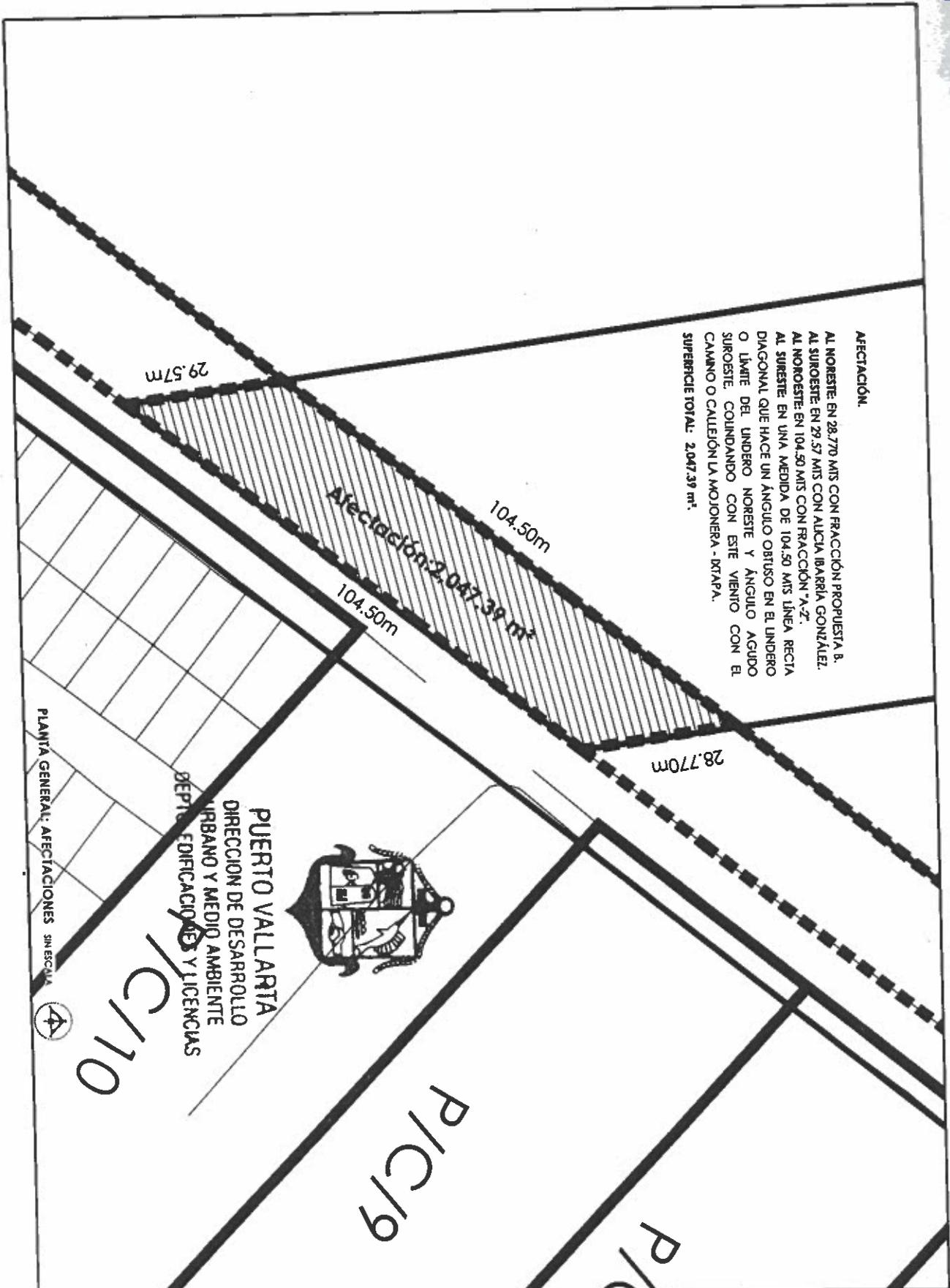
A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE ENERO DEL 2020
EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARO JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MARQUEZ



PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Archivo_M_0280_20 C.c.p.
El presente Dictamen no prejuzga la legal posesión del predio y/o propiedad, sólo se emite en observancia de las Normas de Zonificación y Ocupación del Suelo.
JPM/MLRHG/CFG/MJLP.



AFECCIÓN:
 AL NORESTE: EN 28.770 MTS CON FRACCIÓN PROPUESTA B.
 AL SUROESTE: EN 29.57 MTS CON ALICIA IBARRA GONZALEZ.
 AL NOOESTE: EN 104.50 MTS CON FRACCIÓN "A-2".
 AL SURESTE: EN UNA MEDIDA DE 104.50 MTS LINEA RECTA
 DIAGONAL QUE HACE UN ANGULO OBTUSO EN EL LINDERO
 O LIMITE DEL LINDERO NORESTE Y ANGULO AGUDO
 O SUROESTE, COLINDANDO CON ESTE VIENTO CON EL
 CAMINO O CALLEJÓN LA MOJONERA - DT/PA.
SUPERFICIE TOTAL: 2,047.39 m².

PLANTA GENERAL: AFECCIONES SIN ESCALA

PUERTO VALLARTA
 DIRECCION DE DESARROLLO
 URBANO Y MEDIO AMBIENTE
 DEPTO. EDIFICACIONES Y LICENCIAS



C/10

P/C/19

P/C/18

<p>El Puerto de Quierentitas</p>	
<p>Director: Proyectos Estratégicos Ing. Guillermo Sánchez Osorio Asesoría Técnica: Ing. Víctor C. Alderandier</p>	
<p>Proyecto: Asociación por Desarrollo de</p>	
<p>Ubicación: Carretera al Aeropuerto, km. 1.5, Querentitas, Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	
<p>Características: - Ubicación del terreno: - Superficie del terreno: - Superficie construida:</p>	
<p>Uso: 3</p>	<p>Parcela: 3</p>
<p>Logo of Puerto Vallarta</p>	